

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia

(«Gaceta» del 1.º de Octubre de 1924.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: el Real decreto del Directorio Militar, fecha 15 de Marzo último, dispuso en su artículo 1.º que pasasen á depender de ese Departamento ministerial las Escuelas Industriales y las Secciones Industriales de las de carácter mixto, cuyos Centros docentes estaban afectos hasta dicha fecha al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Organizadas en la Jefatura Superior de Industria de ese Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria las dependencias que han de entender y tramitar todos los asuntos relacionados con aquellos Establecimientos, se hace preciso, para que la transferencia decretada sea desde el primer momento eficaz, que á las necesidades de la enseñanza industrial se provea sin interrupción, á fin de que ésta no sufra perjuicios por el hecho de haber pasado de uno á otro Departamento.

Dispuesto por la Real orden de 25 de Enero próximo pasado, dirigida al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que las vacantes ocurridas y que en lo sucesivo ocurriesen fuesen atendidas en la forma reglamentaria establecida para cada grado y clase de enseñanza por las disposiciones legales vigentes para la suplencia ó interinidad de los cargos durante el curso académico, quedó solucionado el problema de la provisión de las numerosas vacantes existentes á la sazón en los diferentes Centros docentes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, si bien, como la misma Real orden preceptuaba, los nombramientos no podían ser ni fueron en proptedad, sino con carácter provisional. Mas como quiera que las personas designadas para desempeñar dichos cargos cesaron en 30 de Junio último, ha estimado el Directorio Militar ser de absoluta necesidad el poner en vigor nuevamente la citada Real orden de 25 de Enero del corriente año por la dictada en 9 del mes actual, que se inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 12.

En consideración á las razones expuestas y con el fin de atender á las imperiosas necesidades de la enseñanza industrial, transferida al Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los preceptos contenidos en la Real orden del Directorio Militar, fecha 25 de Enero anterior, regirán en el Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria para cuanto afecte al personal docente y de talleres de las Escuelas Industriales, organismos que, pasaron á ser de su competencia por Real orden de 15 de Marzo último.

2.º Queda autorizado dicho Ministerio para hacer, cuando la urgencia del caso lo reclame y con carácter transitorio, los nombramientos del personal que haya de encargarse de suministrar las enseñanzas en las Cátedras actualmente vacantes ó que en lo sucesivo vacaren; entendiéndose que estos nombramientos quedarán sin efecto alguno transcurrido que sea el curso académico próximo de 1924-25.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1924.—El Marqués de Magaz.—Señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora.

Por la presente se cita y emplaza al súbdito portugués, vecino de Valdefrades (Portugal), Juan de Dios, para que comparezca en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda el día 14 del actual y hora de las trece, con el fin de asistir á la Junta administrativa que ha de resolver el expediente que se le instruye con motivo de aprehensión de 39 docenas de huevos.

Se le hace saber el derecho que tiene de presentar las pruebas y hacer las alegaciones que á su derecho convenga, así como el nombramiento de industrial matriculado de esta capital, que le represente en el acto de la Junta, el cual será Vocal de la misma, con voz y voto.

Zamora 6 de Octubre de 1924.—El Secretario de la Junta, Constantino Pardal.—V.º B.º—Zaidin. R—3855

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Zamora.

Negociado de Apremios. Presupuesto de 1924-25

Relación de los descubiertos por el concepto de Derechos Reales, que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á los deudores que se expresan en la siguiente relación; procédase por el Arriendo de las Contribuciones en esta provincia á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

Pesetas

Fermoselle

Teresa Bartolomé Garrido 40'52
Antonio Sánchez Ramos 23'80

José Sánchez Ramos	23'79
Bernardo Sánchez Ramos	23'79
Joaquín Sánchez Ramos	23'79
María Castro Seisdedos	21'91
Petra Castro Seisdedos	21'91
Encarnación Castro Seisdedos	21'91
Teresa Castro Seisdedos	21'91
Teresa González Fermoselle	92'60
Agustin de la Torre Funcia	22'52
Antonio de la Torre Funcia	22'51
Angel de la Torre Funcia	22'51
Lucía Seco González	10'32
José Seco González	10'31
Amalia Seco González	13'31
Manuela Seisdedos Peña	332'37
José Robles Tejedor	22'38
María Robles Tejedor	22'38
Manuela Robles Tejedor	22'37
Teresa Anta Regidor	314'60
Paula Matos Marcos	16'83
Angel Matos Marcos	16'83
Angel Diez Barrueco	19'35
María Diez Barrueco	19'35
Petra Diez Barrueco	19'35
José Diez Barrueco	19'35
Manuel Diez Barrueco	19'35
Pilar Diez Barrueco	19'35
Consuelo Diez Barrueco	19'35
Teresa Diez Barrueco	19'35
José Seco Robles	93'82
Fernando Sánchez Seco	23'63
María Sánchez Seco	23'63
Jacinta Sánchez Mayor	23'63
Teresa Sánchez Mayor	23'63

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 26 de Septiembre de 1924.—El Tesorero-Contador, Ramón D. Faes. R—3769

Relación de los descubiertos por el concepto de Derechos Reales, que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el cinco por ciento á los deudores que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones en esta provincia á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

Pesetas

Fermoselle

Tomás Ramos Garrido 487'50
Isidora Bernardo Vaquero 74'65
Teresa Vaquero Ramos 111'48
María Vaquero Ramos 111'48

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 4 de Octubre de 1924.—El Tesorero-Contador, Ramón D. Faes. R—3840

MONTES DE UTILIDAD

DISTRITO FORES

PLAN DE APROVECHAMIENTOS CONCEDIDOS EN LOS MONTES A CARGO DE ESTE DISRITTO, DURANTE

Número del monte	Términos municipales	Nombres de los montes	Pertenencia	Maderables		Inmaderables		Leñas por poda	
				Número de árboles	Tasación = Pesetas	Número de árboles	Tasación = Pesetas	Este-reos	Tasación = Pesetas

MONTES DE PARTIDO JUEICIAL

1	Alcañices	Los Lombos	Alcañices						
2	Idem	Sahú	Idem						
3	Idem	Urrieta los Cantos	Idem						
4	Idem	Carrascal	Vivinera						
5	Idem	Majadal y Majada	Idem						
6	Boya	La Sierra	Boya						
7	Ceadea	Majada Corrales	Ceadea						
8	Idem	Majada Romo etc.	Arcillera						
9	Idem	Majada Linares	Ceadea y Moveros						
10	Idem	La Ribera	Ceadea			5	1'56		
11	Idem	Valdegordino	Moveros						
12	Ferreras de abajo	Sierra y Agregados	Ferreras de abajo						
13	Ferreras de arriba	El Valle	Ferreras de arriba						
14	Idem	La Vega	Idem						
15	Idem	Vega los Prados	Villanueva						
16	Ferreruela	Castro y Mata	Escober			20	7'80		
17	Idem	Cotico y Sierra	Sesnández						
18	Idem	La Zamorana	Escober			20	7'80		
19	Figueruela de arriba	Cabezo, etc.	Gallegos						
20	Idem	Chanas, etc.	Figueruela						
21	Fonfria	Carrascal, etc.	Fonfria			20	6'23		
22	Idem	La Majada, etc.	Brandilanes						
23	Mahide	El Carrascal	Pobladura						
24	Idem	La Ribera, etc.	Mahide			6	2'34		
25	Idem	Ribera y Revotina	Pobladura			15	55'40		
26	Idem	La Sierra	San Pedro						
27	Idem	Sierra y Chanas	Mahide						
28	Idem	Idem	Pobladura						
29	Idem	Idem	La Torre						
30	Rabanales	El Bolón	Ufonos						
31	Idem	Cabezo etc.	Matellanes			50	19'50		
32	Idem	La Majadona	Rabanales			8	2'49	100	50
33	Idem	Monte Arriba	Matellanes						
34	Idem	El Reboliar	Ufonos			8	3'12	100	50
35	Idem	El Tramedal	Grisuela			6	18'78	200	100
36	Rabano de Aliste	Las Majadas, etc.	Tola			8	2'94		
37	Idem	La Ribera	Alcórçillo			5	1'95		
38	Samir de los Caños	El Colmenar	Samir					300	150
39	Idem	La Ramajosa	Idem						
40	San Vitero	El Cubo, etc.	Sa Vitero						
41	Idem	Folgoso, etc.	San Juan						
42	Idem	La Majadona	San Cristobal					100	50
43	Idem	Majada del Coso	San Vitero					150	75
44	Tábara	La Ribera	Tábara						
45	Idem	Sierra de la Culebra	Idem						

PARTIDO JUEICIAL

46	Ayoó de Vidrales	Cabezo etc.	Carracedo						
47	Idem	Rodera, etc.	Idem						
48	Idem	Requejo, etc.	Ayoó						
49	Idem	Rodera, etc.	Idem						
50	Idem	Valdemaniel	Idem						
51	San Pedro de Ceque	Real Alto y Bajo	San Pedro			10	39'20	50	19'50
52	Tardemezár	Ramajal	Tardemezár						
53	Vega de Tera	La Ribera	Calzada			10	38'09		

PARTIDO JUEICIAL

54	Abelón	Los Becérriles	Fresnádillo						
55	Idem	Rozá el Coco	Abelón						
56	Almeida	El Conejal	Almeida			100	31'15	500	250
57	Argañin	Coto Cuadrado	Argañin					100	50
58	Argusino	Abajo	Argusino			5	1'95	200	100
59	Bermillo	Carbajal	Bermillo						
60	Carbellino	Hertedosa	Cabellino						
61	Idem	Rasica	Idem			5	15'64	200	100
62	Escuadro	Comunal	Escuadro						
63	Fariza	Carrascal	Mamoles						
64	Idem	Encastrilladas, etc.	Fariza					100	50
65	Idem	Piedra el Aguila	Cozcurríta					60	30
66	Idem	Ritalladre	Tudera					100	50
67	Gáname	Valdemartin	Gáname						
68	Luelmo	Carrascal	Luelmo					100	50

LIDAD PUBLICA

TAL DE ZAMORA

EL AÑO FORESTAL DE 1924-1925, APROBADO POR REAL ORDEN DE FECHA 20 DEL MES ACTUAL

Leñas bajas	PASTOS						Roturación		FRUTOS		ARCENAS, PIEDRAS Y TIERRAS		RESUMEN de las tasaciones = Pesetas	DIEZ POR CIENTO A INGRESAR = Pesetas
	Este-reos	Tasación = Pesetas	Vacuno	Lanar	Cabrio	Otras especies	Estóción.	Tasación = Pesetas	Hec-tólitros	Tasación = Pesetas	Hec-tólitros	Tasación = Pesetas		

FOMENTO DE ALCAÑICES

25	12'50	100	500			20	Año	1350						1350	135
100	50	300	1000			35	>	3175						3187'50	318'75
100	50	25	100			20	>	700						750	75
			150				>	375	15	300				625	62'50
			400				>	225						225	22'50
250	125	60	400				O. I. P.	800						800	80
200	100	50	250				Año	900						1025	102'50
400	200	70	300				>	625	15	300				1025	102'50
200	100		100				>	800	20	400				1400	140
300	150	70	400				>	350						451'56	45'15
			100				>	950						1100	110
			50				O. I. P.	250						250	25
			60				Año	625						625	62'50
			250				>	675						675	67'50
			100				>	2100						2100	210
100	50	100	200				O. I. P.	675						732'80	73'28
100	50	90	200				>	590						640	64
			90				>	880						887'80	88'78
300	150	50	350				>	610						760	76
400	200	100	500				>	1180						1380	138
			100				Año	1175						1581'23	158'12
			100				>	1025	20	400				1025	102'50
			40				O. I. P.	360						360	36
			100				>	900						925'86	92'58
			50				>	450						505'40	50'54
400	200	60	300				>	660						860	86
600	300	100	400				>	800						1100	110
500	250	40	300				>	610						860	86
500	250	40	400				>	710						960	96
		30	100				Año	300						300	30
200	100	60	300				>	750						869'50	86'95
100	50	70	300				>	800						902'49	90'25
			100				>	800						800	80
			40				>	500						553'12	55'31
			100				>	800						918'78	91'88
400	200	100	200				>	930						1132'94	113'29
100	50	150	200				>	1075						1126'95	112'70
			60				O. I. P.	620						770	77
300	150	50	300				>	580						730	73
400	200	200	700				Año	2050						2250	225
400	200	100	400				>	1100						1300	130
100	50	40	300				>	650						750	75
200	100	100	400				>	1100						1275	127'50
200	100	150	1000				>	2400						2500	250
600	300	100	1500				>	4750						5050	505

DE BENAVENTE

100	50	30	150			10	Año	425						475	47'50
100	50	30	200			10	>	500						1150	115
250	125	100	400			20	>	1200	30	600				1925	192'50
200	100	80	400			10	>	1170						1270	127
100	50	50	200				>	550						600	60
400	200	150	1000			30	>	2400						3658'70	365'87
200	100	70	200			40	>	850						950	95
200	100	70	700				>	1400						1538'09	153'81

DE BERMILLO

		100	1600			15	Año	2975			25	100	20	100	3175	317'50
		80	800				>	1600			50	200	20	100	1900	190
		100	1700			70	>	3400			200	800			4481'15	448'12
		80	400			12	>	1060			70	280			1390	139
		50	300				O. I. P.	500			50	200			801'95	80'19
200	100	150	800			25	Año	2075						2175	217'50	
		60	400			10	>	950			60	240			1190	119
		50	300			10	>	750			50	200			1065'64	106'56
		90	200			20	>	850			100	400			1050	105
		50	100			10	>	450			100	400			850	85
		100	600			20	>	1500			100	400			1950	195
		35	200			5	>	500			40	160			690	69
		90	300			8	>	940								

SAN CIPRIÁN

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 28 del actual acordó por unanimidad, aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario para 1924-25, y que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días y dos más, para que puedan interponer reclamaciones, durante dicho plazo, á contar desde la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de este municipio; pasado dicho plazo no serán admitidas.

San Ciprián 1.º de Octubre de 1924.—El Alcalde, Rafael Pérez. R=3834

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1925-1926, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los Derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Ayuntamientos que se citan.

Fresno de Sayago, Olmillos de Castro, Perilla de Castro, Algodre, Almeida, San Vitero.

SAN CEBRIÁN DE CASTRO

Acordada por el Ayuntamiento pleno en sesión del día de ayer la aprobación definitiva de las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio económico de los cinco trimestres de 1923-24, se publica por el presente edicto dicho acuerdo en virtud de lo dispuesto por la Corporación, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en los artículos 581 y siguientes de la vigente Ley ó Estatuto municipal.

San Cebrián de Castro 29 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Francisco Aguado. R=3823

MANZANAL DEL BARCO

Hallándose farmadas las cuentas municipales del ejercicio de 1923 á 24 y trimestre único adicional, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular los reparos y observaciones que estimasen pertinentes; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Manzanal del Barco 30 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Damián González. R=3837

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Don Diego Regalado Vicente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Clara de Avedillo.

Hago saber: Que en la votación verificada oportunamente en este Municipio, para la designación de Vocales electos de las Comisiones de evaluación de las partes personal y real para el repartimiento general de utilidades del corriente ejercicio económico 1924-25, resultaron elegidos los señores siguientes:

Parte personal

Vecinos de esta villa.

Don Antonio Núñez Hernández.
Don Roque Ledesma Herrero.
Don Alejandro García Vicente.

Parte personal

Vecinos de esta villa.

Don Gervasio Hernández Amigo.
Don Jeremías Fraile Salazar.
Don Miguel Zamorano Martín.
Don José Rivera Hernández.

Vecinos de Corrales.

Don Arcadio Casaseca Rivera.
Don Manuel Merchán Casaseca.

Lo que se hace público para general conocimiento, á todos los efectos legales y en concepto de notificación á los elegidos, sin perjuicio de la personal que ya les ha sido hecho.

Santa Clara de Avedillo 26 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Diego Regalado. R=3787

FERRERAS DE ABAJO

La Comisión permanente de este distrito ha confeccionado el proyecto del presupuesto extraordinario para el corriente año, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de reclamación; no siendo admitidas las que se presenten fuera de ese plazo.

Ferrerías de abajo 1.º de Octubre de 1924.—El Alcalde, Eduardo Rodríguez. R=3835

Don Eduardo Rodríguez Romero, Alcalde Constitucional de Ferreras de abajo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir ha acordado, por considerarlos inútiles para el servicio á que se destinan, la enajenación en pública subasta de los siguientes inmuebles.

Una casa en la calle del Cristo, de planta alta, compuesta de cuerpo de casa, corral y cuadra, tiene una extensión superficial de ciento veinticinco metros cuadrados y linda por la espalda, izquierda y frente la calle, por la derecha casa de Isidoro López, tasada en 3.000 pesetas.

Otra en la calle de la Torre, de planta baja y corral, tiene una extensión superficial de cincuenta metros cuadrados y linda por la derecha y espalda otra de Felisa González, izquierda otra de Pedro del Río, frente la calle, tasada en mil pesetas.

Un trozo de terreno sobrante de la vía pública, comprendido entre la cañada local de Valverde, la de Val-Malo y tierra de Juan López, al sitio del Bayello, tasado en dos mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento ante esta Alcaldía y un Vocal de la permanente, á los veinte días de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, dando principio el acto á los diez de su mañana.

Servirá de tipo para la subasta el de tasación, no admitiéndose posturas que no la cubran.

Las proposiciones se harán por escrito en papel de una peseta y se presentarán en sobres cerrados, poniendo en el anverso lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de» y se atemperarán al modelo de proposición que se pone á continuación.

El pago ha de hacerse al contado, no necesitando por tanto los licitadores, depósito alguno.

Serán adjudicadas al mayor postor y en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales se abrirá licitación por quince minutos y por pujas á la Mona.

Modelo de proposición

Don, natural de, se ha enterado del edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL número, del día, y ofrece por la cantidad de pesetas (en letra).

fecha y firma

Ferrerías de abajo 1.º de Octubre de 1924.—El Alcalde, Eduardo Rodríguez. R=3835

SAMIR DE LOS CAÑOS

Don Manuel Calvo Tejero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Samir de los Caños.

Hago saber: Que hallándose confeccionado por la Comisión permanente de este distrito el repartimiento de aprovechamiento de pastos comunales para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario durante el año de 1924-25, se anuncia su exposición al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante los mismos pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Samir de los Caños 1.º de Octubre de 1924.—El Alcalde, Manuel Calvo. R=3829

HINIESTA (LA)

De orden de esta alcaldía se halla depositado en el pueblo de Roales un perro de caza, blanco, con manchas color canela y provisto de un bozal roto, siendo desconocido el dueño de dicho animal.

Lo que se hace saber para conocimiento general á fin de que el dueño pueda hacerse cargo de él.

La Hiniesta 3 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Felipe Julián. R=3831

ALGODRE

Formada por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, la ordenanza del arbitrio de derechos de sacrificio de reses en el matadero público de este pueblo, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado este plazo no serán admitidas las que se presenten.

Algodre 3 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Teodoro Matilla. R=3851

Juzgados municipales.

CALZADILLA DE TERA

Don Inocencio Calzón Alvarez, Juez municipal suplente de este distrito de Calzadilla de tera por suspensión del propietario.

Hago saber: Que hallándose vacantes la plaza de Secretario, Secretario suplente y Alguacil de este Juzgado municipal, los cuales han de proveerse en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus instancias documentadas ante el Juzgado de primera instancia de este partido de Benavente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Calzadilla de tera 2 de Octubre de 1924.—El Juez municipal suplente, Inocencio Calzón. R=3833

Juzgados militares.

ERANDIO

Comandancia de Marina de Bilbao.

Requisitoria.

Benitez Moraleja, Felipe; cuyo nombre de sus padres se ignora, natural de Bermillo de Sayago (Zamora), de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y dos años, domiciliado últimamente en la Habana, calle de San Ignacio, procesado por desertión mercante del vapor «Mar Negro», comparecerá en término de sesenta días ante el Oficial segundo de la R. N., Ayudante de la Comandancia de Marina de Bilbao, D. Alfonso Menéndez Alvarez; bajo apercibimiento de que si en el señalado plazo no compareciere, será declarado en rebeldía.

Erandio 2 de Octubre de 1924.—El Juez instructor, Alfonso Menéndez. R=3839

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

CONVOCATORIA

A los Secretarios interinos de los Ayuntamientos de esta provincia.

Se ruega su asistencia á la reunión que, previa autorización de la autoridad cívico-militar de esta provincia, tendrá lugar á las diez horas del día 14 del corriente mes, en el Café de París, de Zamora, con objeto de tratar sobre asuntos de importancia para los expresados funcionarios.

Zamora 7 de Octubre de 1924.—La Comisión.